

C.E. N° 187350

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 MAY 2011

**VISTO:** que se presentó la candidatura del Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, Dr. Álvaro Garcé al Comité contra las Desapariciones Forzadas;-----

**CONSIDERANDO:** I) que se solicitó a las Embajadas de la República ante los 23 gobiernos que ratificaron la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, a realizar las gestiones correspondientes solicitando el apoyo de la Candidatura del Dr. Álvaro Garcé;--

II) que en apoyo a las gestiones que vienen realizando nuestras Misiones en el exterior, y de conformidad con la dinámica de las candidaturas, resultaría oportuno que el Dr. Álvaro Garcé viaje a Nueva York, antes que se realicen las elecciones, a los efectos de mantener contactos bilaterales con las delegaciones de los Estados Partes de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;-----

III) que por razones de itinerario de vuelos el Dr. Álvaro Garcé deberá partir a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 9 de mayo de 2011, emprendiendo su regreso a la República el día 13 de mayo 2011;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, es de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho);-----

V) que el Dr. Álvaro Garcé deberá pernoctar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 10,11 y 12 de mayo de 2011;-----

VI) que al no pernoctar el Dr. Alvaro Garcé los días 9 y 13 de mayo de 2011 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002,

ascendiendo entonces a la suma de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses cincuenta cincuenta y uno);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

1º- Designase en Misión Oficial al Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, Dr. Álvaro Garcé, para asistir a la ciudad Nueva York, Estados Unidos de América, a los efectos de mantener contactos bilaterales con las Delegaciones de los Estados Partes de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, entre los días 9 y 13 de mayo de 2011.-----

2º- El viático diario correspondiente al Dr. Álvaro Garcé, por tres (3) días (10, 11 y 12 de mayo de 2011) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por un importe de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho); y por dos (2) días (9 y 13 de mayo de 2011) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses cincuenta cincuenta y uno), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según del Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Nueva York.-Montevideo, para el señor Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, Dr. Álvaro Garcé, no excederá el importe de U\$S 2.243,00 (dólares estadounidenses dos mil doscientos cuarenta y tres), se abonará con cargo al

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

  
**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

185

186